

Evaluación del Desempeño de los Directivos de II. EE. - Educación Básica 2026

Cargos autorizados para la conformación o reconfiguración del Comité Evaluación

(Anexo IV de la norma técnica)

A. Comité de Evaluación de UGEL

Conformación según la LRM y su reglamento		Conformación o reconfiguración
Cargos según la LRM y su reglamento		Cargos autorizados para integrar el comité con la presente norma técnica (*)
1er miembro Presidente	Primera opción: Director de la UGEL	a) Director designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción. De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar y/o reconfigurar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos: b) Especialista en Educación designado o encargado de la UGEL que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial, o c) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la quinta escala magisterial, o d) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial.
	Segunda opción: Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL (o el que haga de sus veces para la jurisdicción de Lima Metropolitana)	a) Jefe del Área de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o b) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE. De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar y/o reconfigurar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos: c) Especialista en Educación designado o encargado de la UGEL que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o d) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o e) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.

2do miembro	Primera opción: Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL (o el que haga de sus veces para la jurisdicción de Lima Metropolitana)	a) Jefe del Área de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o b) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE. De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar y/o reconfigurar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos: c) Especialista en Educación designado o encargado de la UGEL que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o d) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o e) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.
	Segunda opción: Especialista en Educación de la UGEL	a) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o b) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.
3er miembro	Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel que el evaluado	a) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, de la misma modalidad y nivel que el evaluado. b) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE de la misma modalidad y nivel que el evaluado. De no contar con los Especialistas en Educación detallados en los literales a) y b), en el mismo nivel o modalidad que el evaluado es posible conformar y/o reconfigurar el Comité de Evaluación teniendo en cuenta lo siguiente: Para EBR nivel Inicial: - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente al nivel Primaria o de EBE. - Especialista en Educación de la DRE, nivel Primaria o de EBE. Para EBR nivel Primaria: - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente al nivel Secundaria o de EBE. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente al nivel Secundaria o EBE. Para EBR nivel Secundaria:

		- Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. Para EBA: - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente a EBR nivel Secundaria. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente a EBR nivel Secundaria. Para EBE: - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria.
--	--	---

(*) Nota: En caso la DRE o UGEL no cuenten con los cargos autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud previsto en el Anexo V. La casuística depende de la estructura de la DRE o la UGEL, según corresponda.

B. Comité de Evaluación de DRE

Conformación según la LRM y su reglamento		Conformación y/o reconfirmación
Cargos según la LRM y su reglamento		Cargos autorizados para integrar el comité con la presente norma técnica (*)
1er miembro Presidente	Primera opción: Director de la DRE	a) Gerente de Desarrollo Social del GORE. De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar y/o reconfirmar el Comité de Evaluación con el siguiente cargo: b) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial.
	Segunda opción: Director de Gestión Pedagógica de la DRE (o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana)	a) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o b) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.
2do miembro	Primera opción: Director de Gestión Pedagógica de la DRE (o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana)	a) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o b) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.
	Segunda opción: Especialista en Educación de la DRE	a) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.
3er miembro	Especialista en Educación de la DRE, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado	a) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, de la misma modalidad y nivel que el directivo evaluado. De no contar con el Especialista en Educación detallado en el literal a), en el mismo nivel y modalidad que el directivo evaluado es posible conformar y/o reconfirmar el Comité de Evaluación teniendo en cuenta lo siguiente:

		Para EBR nivel Inicial: - Especialista en Educación de DRE, nivel Primaria o de EBE. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente al nivel Primaria o de EBE. Para EBR nivel Primaria: - Especialista en Educación de DRE, correspondiente al nivel Secundaria o EBE. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente al nivel Secundaria o de EBE. Para EBR nivel Secundaria: - Especialista en Educación de DRE, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. Para EBA: - Especialista en Educación de DRE, correspondiente a EBR nivel Secundaria. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente a EBR nivel Secundaria. Para EBE: - Especialista en Educación de DRE, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria.
--	--	---

() Nota:** En caso la DRE o UGEL no cuenten con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud previsto en el Anexo V. La casuística depende de la estructura de la DRE o la UGEL, según corresponda.

